

ANEXO N°1: FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

1. Identificación personal y de la infracción.
2. Información de las acciones comprometidas.

Dispone de 2 tablas en blanco para completar. Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.

El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web <https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/>

Debe considerar que cada medida a implementar constituye una sola acción del Programa de Cumplimiento.

Al final, encontrará acciones que son obligatorias y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011

1. IDENTIFICACIÓN:

▪ Nombre empresa o persona natural:	ROYLE SPA
▪ Rut empresa o persona natural:	<u>76.925.696-2</u>
▪ Nombre representante legal:	<u>FRANZ SADY OLIVA MUÑOZ</u>
▪ Domicilio representante legal:	<u>CALLE 101, CONDOMINIO 1738, CASA 8</u>
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	<u>ROL D-153-2024</u>
▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple,	<u>FABRICACION DE REJILLAS METALICAS, bodega de 25m2 aprox ubicado en Jose Toribio Medina 1444, Concepción, trabajo con amoladoras.</u>

indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.



▪ Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:

En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.

Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:

[Redacted]

No deseo ser notificado mediante correo electrónico:

Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

La obtención, con fecha 16 febrero de 2022, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 74 dB(A), medición efectuada en horario diurno, en condición externa y en un receptor sensible Ubicado en Zona II DS. N° 38/2011, Título IV, artículo 7: “Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medida en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrá exceder los valores de tabla N°1”

Zona	De 7 a 21 horas
II	60

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador	1	
<p>Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>		<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. <input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. <input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral. <input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos. <input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos. <input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.

	<p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p> <p>A partir de septiembre de 2022 deja de funcionar la empresa ROYLE SPA en el domicilio ubicado en la dirección José Toribio Medina 1444 para posteriormente ser arrendada. Esto a partir del 06 de septiembre del 2022, lugar donde funciona (hasta la actualidad) oficina comercial de empresa PAZ Prosperity SPA, Rol Unico Tributario 77.634.007-3 (se adjunta contrato de arriendo firmado ante Notario)</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>Sin Costo</p>
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>Se observa en fotografía crecimiento de vegetación tipo pasto a la entrada de bodega lo que confirma que no ha habido ingreso de vehículos para carga o descarga de materiales y que su uso actual es solo oficina comercial</p>



N° Identificador

2

Números correlativos (1,2, 3, 4,....)

Acciones

Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.

- Barrera acústica:** Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.
- Encierros acústicos:** Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.
- Puerta acústica:** Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.
- Celosía acústica:** Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.
- Silenciador tipo Splitter:** Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.
- Termopanel:** Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.
- Limitador acústico:** Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.
- Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre:** El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser

	<p>instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	

N° Identificador	3	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>	
Plazo de Ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento	
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	Sin Costo	
Medios de Verificación.	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.	
Comentarios.	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>	
N° Identificador	4	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	

Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios.	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	
N° Identificador	5	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios.	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	



FRANZ SADY OLIVA MUÑOZ

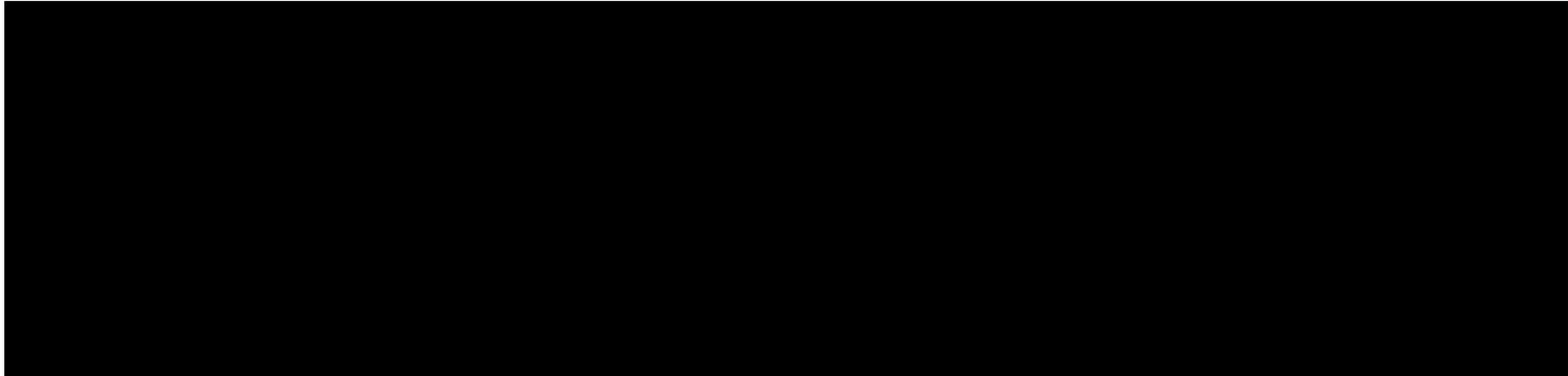
FIRMA REPRESENTANTE

IMPORTANTE: Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- ***En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica:*** el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.
- ***En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural:*** el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.

Contribuyente: ROYLE SPA
Rut: 76.925.696-2
Domicilio: BARROS ARANA 492 OF 78 TORRE LIGURE
Ciudad: CONCEPCION
Giro: SERVICIOS DE INGENIERIA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA
Rep. Legal: FRANZ SADY OLIVA MUNOZ
Rep. Rut: [REDACTED]

BALANCE GENERAL



Certificamos que el presente balance ha sido confeccionado con datos proporcionados por la empresa, conjuntamente con la documentación que se encuentra en los libros de contabilidad (Art. 100 del C. Tributario)

SUSANA
RAMONA
PADILLA
MUNOZ

Firmado
digitalmente por
SUSANA RAMONA
PADILLA MUNOZ
Fecha: 2024.08.08
15:25:35 -04'00'

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ANOTACIONES

El Registro de Empresas y Sociedades, certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación, se encuentra sin Anotaciones vigentes.

Rut Sociedad: 76.925.696-2

Razón Social: ROYLE SpA

Fecha de Constitución: 03 de octubre del 2018

Fecha de Emisión del Certificado: 12 de agosto del 2024

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRHeRG2XmTmW**



CRHeRG2XmTmW



Gobierno de Chile

registroempresas.cl

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.

Rut Sociedad: 76.925.696-2

Razón Social: ROYLE SpA

Fecha de Constitución: 03 de octubre del 2018

Fecha de Emisión del Certificado: 12 de agosto del 2024

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRfmSP6tOR0z**



CRfmSP6tOR0z



Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 76.925.696-2

Razón Social: ROYLE SpA

Fecha de Constitución: 03 de octubre del 2018

Fecha de Emisión del Certificado: 12 de agosto del 2024

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CR9qKko7Q9qT**



CR9qKko7Q9qT



Gobierno de Chile

registroempresas.cl

ESTATUTO ACTUALIZADO ROYLE SpA

En CONCEPCIÓN, Región del BIOBIO, Chile, el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades certifica que el día 03 de octubre del 2018 se constituyó una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se regirá por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será "**ROYLE SpA**", pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de ROYLE SpA. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será la comuna de CONCEPCIÓN, Región del BIOBIO, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será Objeto: La comercialización, compra, venta directa o cualquier modo de venta, permuta, consignación, importación, exportación, acopio, comodato, leasing, producción, fabricación, elaboración, transporte y distribución de todo tipo de bienes y/o servicios, nacionales o extranjeros, al por mayor o al por menor, aplicables a cualquier tipo de industria, y demás actividades complementarias y/o relacionadas incluyendo, sin limitación, la explotación en el país y/o en el exterior de patentes de invención, modelos de utilidad, software, programas de computación, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; la compra, venta, arriendo, subarriendo, elaboración, producción, leasing, distribución, mantención, comercialización, consignación, representación, intermediación, importación y exportación de toda clase de bienes, aparatos, artefactos, equipos, insumos, instrumentos, maquinarias, piezas, accesorios y repuestos, especialmente, de vehículos automotores; la ejecución, construcción y explotación de estacionamientos y la prestación de los servicios complementarios; La importación, exportación, explotación, fabricación, montaje, comercialización, distribución y representación de todo tipo de mercadería, instrumentos, equipos, sus partes, piezas y repuestos y maquinarias del área de la construcción, comercial e industrial u otro relacionado; La prestación de todo tipo de servicios en el área de la construcción tales como sean estas obras civiles, públicas, viales e industriales en todas sus formas, tanto en la administración, como en la asesoría de la gestión de recursos

destinados a dichas actividades; La ejecución, por cuenta propia o ajena, ya sea como contratista, subcontratista o de cualquier otra forma, de toda clase de obras destinadas a la construcción de inmuebles, o su refacción y/o ampliación o demolición; La construcción, edificación, montaje, explotación y compraventa de todo tipo de obras de Ingeniería Civil, sean éstas habitacionales, comerciales, industriales, agrícolas, mineras u obras públicas; transportes de materiales de construcción, áridos y otros; El arriendo, distribución, comercialización, consignación, intermediación y fabricación, incluyendo instalación reparación, mantención, manufactura y transformación de toda clase de vehículos, máquinas y equipos, de sus accesorios y repuestos, excavaciones y movimientos de tierras. La compra-venta y distribución de frutas, verduras, hortalizas y cereales sean estos frescos, congelados, en conserva, deshidratados y sub-productos tales como mermeladas, jarabes, salsas, aceites, concentrados, etc; La compra-venta y distribución de ganado, vino, carnes, leche y sus subproductos tales como cuero, charqui, quesos, mantequillas, cecinas, huevos, etc; c) La compra-venta y distribución de pescados, mariscos, algas y productos del mar en general; la compra-venta y distribución de abarrotes y alimentos en general; d) La compra-venta y distribución de insumos y productos de uso agrícola, ganadero y forestal, sean estos químicos, mecánicos u orgánicos, especialmente carbón, viruta y otros similares; El arrendamiento, la explotación agrícola, avícola y ganadera de predios rurales, sean éstos propios o de terceros; La realización de toda clase de negocios relacionados con el agro y la producción agropecuaria en general; La compra-venta y fabricación de alimentos para reproducción, cría, engorda de aves, cerdos, vacunos, animales de granja y mascotas en general; La explotación y administración de toda clase de establecimientos de cría, engorda, reproducción, faenamamiento y comercialización de productos avícolas, porcinos, ovinos, bovinos, apícolas y de sus derivados y la producción, fertilización, cría, faenación, comercialización, distribución y el transporte de aves y sus derivados; La compra-venta y distribución de madera y sus sub-productos; La exportación e importación de frutas, verduras, hortalizas y cereales sean frescos, congelados, deshidratados, en conserva y sus sub-productos tales como jarabes, mermeladas, aceites, salsas, concentrados, etc; El transporte nacional e internacional de carga, sea que se realice en vehículos propios o arrendados; El arriendo de bodegas y servicios de frigoríficos; y, en general cualquier otra actividad que diga relación con las ya mencionadas o que se deriven de la misma. El desarrollo de cualquier otra actividad complementaria a las anteriores, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios a los fines indicados, para el desarrollo y cumplimiento de su objeto. Efectuar y desarrollar toda clase de inversiones y/o negocios por cuenta propia o ajena, relativa a todo tipo de bienes, mueble o inmueble, corporal o incorporal, su explotación, comercialización y/o

administración. El ejercicio de todo tipo de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones de empresas, sociedades y/o particulares, sean estos nacionales o extranjeros. Concurrir a la formación y/o participar en toda clase de sociedades de personas, de capitales o anónimas, comunidades y asociaciones en general. Construcción de viviendas, construcción de edificios o partes de edificios, ejecución de aceras, ciclovías, colectores de aguas lluvias, ejecución de obras sanitarias, obras viales, reparación de viviendas, mejoramientos de viviendas, fachadas, cambios de techumbre, reparaciones de pavimentos, mejoramiento térmicos, instalación de paneles solares, ejecución de pavimentos asfálticos, pavimentos de hormigón, pasarelas, ampliaciones de viviendas, construcción de colectores de agua lluvias, obras de arte, atravesos de agua potable, ejecución de matrices, fabricación e instalación de estructuras metálicas, inspección de obras, servicios de asesoría en construcción, consultorías, aerofotogrametrías, tasaciones de bienes inmuebles. En consecuencia, se acuerda modificar, de los estatutos de la sociedad, el ARTICULO CUARTO: se amplía el objeto social al señalado anteriormente. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de \$100.000.000 de pesos, dividido en 100 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El Capital queda totalmente suscrito y pagado en este acto en la forma indicada en los artículos transitorios de esta actuación. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTICULO SEXTO:** La sociedad será administrada indistintamente por un Gerente General y un Administrador. El o la representante ante el SII es FRANZ SADY OLIVA MUÑOZ, Rut [REDACTED]. El Gerente General será designado en estos estatutos, cuya individualización es: FRANZ SADY OLIVA MUÑOZ, Rut [REDACTED]. Administrador: FRANZ SADY OLIVA MUÑOZ, [REDACTED] quien actuará en nombre de la sociedad y la representará. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La administración se sujetará a las siguientes reglas: La sociedad será administrada por un Gerente General designado en estos estatutos, cuya individualización es: FRANZ SADY OLIVA MUÑOZ, Rut [REDACTED]. El representante legal ante el SII es FRANZ SADY OLIVA MUÑOZ, Rut [REDACTED]. **ARTÍCULO OCTAVO:** El Gerente General y el Administrador estarán premunidos de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. El Gerente General de la Sociedad, estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. **REPRESENTACIÓN ANTE INSTITUCIONES:** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o

instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones.

CELEBRACIÓN DE CONTRATOS: Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, mutuos, préstamos, concesiones, seguros, y, en general toda clase de contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad.

CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS: Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas;

CONTRATOS DE TRABAJO Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etcétera.

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES: Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna.

OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES: Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio.

COBRAR Y PERCIBIR: Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera.

OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES

FINANCIERAS: Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR:** Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. **PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES:** Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. **FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA:** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas,

empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. **MANDATOS:** Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. **REPRESENTACIÓN JUDICIAL:** Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. **TÍTULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS DE ACCIONISTAS:** Los accionistas se reunirán en Juntas Ordinarias y Extraordinarias, para decidir las materias que la ley establece como de su competencia. La Junta Ordinaria tendrá lugar en el mes de abril de cada año, en lugar, día y hora que determine quien ejerce la administración. La Junta Extraordinaria, podrá reunirse en cualquier época, cuando así lo exijan las necesidades sociales. En cuanto a su convocatoria, quórum y formalidades, se estará a lo dispuesto en la ley. **ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD:** toda comunicación entre la sociedad sus accionistas y el gerente general o entre cualquiera de ellos, se hará de cualquier forma fehaciente que se asegure el envío de ellos y permita considerar su recepción o conocimiento por el destinatario en especial constituirá forma de comunicación el correspondiente envío a la casilla de correo electrónico que cada accionista y director deberá comunicar al gerente general que llevará un registro público a tal efecto los interesados podrán modificar sus direcciones para comunicaciones mediante notificación escrita, por acuse de recibo dirigida al gerente general. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro de carácter mixto, designado de la siguiente forma: El árbitro será designado por el tribunal de justicia del domicilio social. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** El balance general se practicará al 31 de diciembre de cada año. El porcentaje a ser distribuido entre los accionista de las utilidades anuales que arroje la firma lo acordará la junta de accionista, citada en la forma señalada y en caso de no ser citada, en la forma que acuerde el gerente general,

salvo que se cite al efecto una junta de accionista en forma antes indicada. En uno u otro caso se podrá acordar no distribuir las utilidades del ejercicio. El gerente general podrá acordar distribuciones parciales dentro del año entre uno o más accionistas con cargo a las utilidades. En especial queda el gerente facultado para distribuir utilidades de separadas respecto de ellas, en este caso y en el de la letra anterior la junta de accionistas, con los quórum indicados, podrá pedir la rendición de cuentas al gerente general. Corresponderá al gerente general, velar por el control de la contabilidad y estado financiera de la empresa. **TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: APORTES ACCIONISTAS:** Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) FRANZ SADY OLIVA MUÑOZ suscribe: 100 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de CL1.000.000 de pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social. **ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO: ARTICULO TRANSITORIO:** Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) FRANZ SADY OLIVA MUÑOZ suscribe: 100 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de CL1.000.000 de pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

MODIFICACIÓN	12-10-2023	AC8j34s6rMl4
MODIFICACIÓN	10-05-2023	ACzkLr114r4V
MODIFICACIÓN	08-02-2023	ACry7DntWfAR
MODIFICACIÓN	31-01-2022	ACMrm4paPPvI
CONSTITUCIÓN	03-10-2018	AC35196rUgWe

Notas

1. El Registro de Empresas y Sociedad no acredita quienes son los titulares actuales de las acciones de la presente sociedad. Todos los cambios de accionistas deben informarse directamente en el Servicio de Impuestos Internos (Circular N°60 del SII de fecha 7 de julio de 2015).
2. Para verificar el Representante de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en www.SII.cl.
3. Para visualizar la individualización de los comparecientes en cada una de las actuaciones que registra esta sociedad, debe ingresar el Código de Verificación Electrónica (CVE) correspondiente en <https://www.registrodeempresasysociedades.cl/>.
El CVE se encuentra ubicado a un costado de cada actuación, en la sección “Historial de actuaciones y anotaciones”.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

EN CONCEPCIÓN, a 6 de Septiembre de 2022, comparecen: don FRANZ SADY OLIVA MUÑOZ C.I. [REDACTED], con domicilio en la comuna de Concepción, y don ROBINSON ESTANISLAO, C.I. [REDACTED] representante legal de PAZ PROSPERITY SpA rol único tributario 77.634.007-3 con domicilio en la comuna de Concepción, , mayores de edad, quienes acreditan sus identidades por intermedio de sus respectivas cédulas, ya anotadas y exponen que han convenido en el siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: Don FRANZ SADY OLIVA MUÑOZ, declara que es propietario del inmueble, ubicado en la comuna de Concepción, calle JOSE TORIBIO MEDINA N°1444.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, don FRANZ SADY OLIVA MUÑOZ, da en arrendamiento a **PAZ PROSPERITY SpA**, quien acepta para sí la oficina exterior del inmueble antes individualizado.

TERCERO: La renta de arrendamiento será de **\$50.000**, (cincuenta mil pesos) que se cancelará por períodos mensuales anticipados, los días 5 de cada mes el cual se reajustará anualmente de acuerdo al IPC y será pagado en el domicilio del arrendador.

CUARTO: El mero retardo en el pago de la renta de dos mensualidades consecutivas, dará derecho a la parte arrendadora para ponerle término al contrato de arrendamiento, sin que el arrendatario pueda oponerse consignando judicialmente la renta después de la primera reconvencción. El atraso en el pago dará, en todo caso, derecho a cobrar el interés penal del mensual por el tiempo que la parte arrendataria demore en el pago.

QUINTO: El presente contrato, comenzará a regir del día 07 de septiembre de 2022 y durará un término de 1 año, con posterioridad a dicha fecha, será renovable, pero solo mes a mes, todo ello, salvo desahucio de cualquiera de las partes, mediante carta certificada, con una anticipación mínima de un mes. Si el arrendatario pusiere término anticipado al contrato en forma unilateral, por cualquier causa, la garantía se hará efectiva como indemnización por contrato o cumplido, sin perjuicio de los derechos del arrendador.

SEXTO: Las partes declaran que la propiedad que por el presente contrato se arrienda, se encuentra en perfecto estado de conservación, con todos sus artefactos, instalaciones y accesorios en buen estado de funcionamiento, todo lo cual es conocido por el arrendatario, quien se, obliga a conservarlo y restituirlo en las mismas condiciones al término del arriendo. La entrega material de la propiedad se hará con esta fecha. Las reparaciones y desperfectos de ordinaria ocurrencia serán del arrendatario sin derecho a reembolso quedando, en consecuencia, a beneficio del inmueble: la propiedad será destinada por el arrendatario para fines comerciales.

DOCUMENTO REDACTADO
POR EL (LOS)
COMPARECIENTE(S)



SEPTIMO: El arrendatario se obliga a pagar los gastos comunes y los consumos de agua, electricidad, gas, extracción de basuras, debiendo exhibir los recibos correspondientes al día, cada vez que el arrendador lo exija y al término del contrato, al momento de restituir la propiedad.

OCTAVO: Queda prohibido al arrendatario: A) Hacer variaciones o transformaciones de cualquier clase o naturaleza en la casa arrendada, sin permiso por escrito al arrendador: B) Subarrendar o ceder total ni parcialmente el arriendo, salvo expresa autorización del propietario: C) Destinar la propiedad a un objeto distinto al pactado o a objetos contrarios a las buenas costumbres o al orden público.

NOVENO: El arrendador no responderá de manera alguna por los perjuicios que puedan producirse al arrendatario con ocasión de incendios, inundaciones, filtraciones, rotura de cañerías de agua o gas, uso de ascensores, si los hay, efectos de humedad o del calor, etc. Igualmente, no responderá por los perjuicios, que pudieran irrogarse al arrendatario por cualquier disposición o exigencia de autoridad, Fiscal, Municipal, sanitaria, o de cualquiera otra índole, derivada del destino del inmueble arrendado.

DECIMO: El arrendatario deja en poder del arrendador el valor de \$ 100.000.- (Cien mil pesos), correspondiente a un mes de renta por adelantado y a un mes de garantía, para responder al cumplimiento del presente contrato. Esta garantía no podrá ser imputada a pago de renta de arrendamiento ni siquiera para el último mes. Será devuelta al término del contrato, después de descontar los daños que pudieran existir. Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales ordinarios de Justicia.

El presente contrato se extiende y suscribe en DOS ejemplares, quedando uno en poder de cada otorgante. -



FRANZ SADY OLIVA MUÑOZ
ARRENDADOR



PAZ PROSPERITY SpA
ARRENDATARIO

**AUTORIZACIÓN AL REVERSO
DE ESTE DOCUMENTO**

AUTORIZO LA FIRMA, AL ANVERSO, CON ESTA FECHA, UNICAMENTE DE DON: **FRANZ SADY OLIVA MUÑOZ, C.N.I.** [REDACTED] COMO ARRENDADOR. -CERTIFICO: QUE EL ARRENDADOR, PRESENTÓ CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE, DE LA PROPIEDAD INSCRITA A FOJAS 1341 BAJO EL NÚMERO 1222 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DE CONCEPCION, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020, EN LA CUAL FIGURA COMO PROPIETARIO DON: FRANZ SADY OLIVA MUÑOZ. CONCEPCIÓN, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022.- // anc



AUTORIZO LA FIRMA, CON ESTA FECHA DE **DON ROBINSON ESTANISLAO SALAZAR MUÑOZ, C.N.I.** [REDACTED] en representación de **PAZ PROSPERITY SpA, RUT 77.634.007-3** según consta en Certificado de Estatuto Actualizado de fecha 26 de Septiembre del 2022 Otorgado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, EN LA CALIDAD QUE COMPARECE. -

CONCEPCIÓN, 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.- //PG.-



